

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 28 DE ENERO DE 1825.

SAN JULIAN, OBISPO DE CUENCA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Pablo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. 52, y se oculta a las 5 h. 8'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 5, 70.	54. 0	E.	Achuvascado.
A las 12 del día.....	29, 5, 74.	36. 5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 6, 16.	55. 0	ONO.	Nublado

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar a las 1 h. 23' mad. 2.ª Bajamar a las 1 h. 58' tard.
 1.ª Altamar a las 7 h. 40' mañ. 2.ª Altamar a las 8 h. 15' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Sabado proximo 29 del actual se reúne la Comision Militar para fallar la causa formada a Angel Brandy y Pablo Falety, acusados de riña y aprehension de arma prohibida. Lo aviso a V. S. por si tiene a bien disponer se haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde a V. S. muchos años. Cadiz 27 de Enero de 1825. = José Prieto. = Sr. Gobernador de esta plaza. = Cádiz 27 de Enero de 1825. = Pase al Sr. Coronel Sargento mayor de la plaza para que lo haga saber en la orden de ella. = Castillo.

El Escmo Sr. Capitan general de Andalucía con fecha 17 del actual me dice lo que sigue. = El Sr Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 2 del actual me dice lo siguiente. = Enterado el Rey N. S. de un oficio del intendente de policía de Santander fecha 15 de Octubre último, que insertó de Real orden de 4 de Noviembre siguiente el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y

Justicia á este Ministerio de mi interino cargo, relativo á las ocurrencias de haberse presentado en el dia del cumple años de S. M., en que se bendijo y jurò la bandera del batallon de Voluntarios Realistas, algunos sujetos con casquetas llamadas cachuchas, que se les arrebataron y quemaron, y otros desordenes cometidos posteriormente; se ha dignado resolver que para evitar su repeticion, y precaver que se comprometa la tranquilidad y reposo público, se prevenga á todas las autoridades militares no permitan á ningun individuo del ramo de Guerra el uso de dichas casquetas ó cachuchas, y que lo hagan únicamente de las prendas precisas de uniforme, como está mandado por ordenanza; y es igualmente su Soberana voluntad que por dicho Ministerio de Gracia y Justicia se dê cuenta á S. M. para su Soberana resolucion, respecto de ser dichas prendas del uso ordinario de los revolucionarios. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes á su puntual y esacto cumplimiento. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y que disponga lo conveniente á la debida observancia de dicha Soberana resolucion. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerle saber en la orden general de la plaza. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 27 de Enero de 1825. = Angel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de la plaza.

Boston 24 de Noviembre.

Una carta de Panamá de 10 de Octubre recibida en Nueva York dice que un navio de linea de guerra y un bergantin (*el Asia y el Aquiles*) han llegado al Callao, y han hecho levantar el sitio de la plaza.

Londres 8 de Enero.

Fondos públicos. = Los consolidados para 18 de Enero abiertos á $95\frac{1}{2} \frac{5}{8}$ han bajado á $95\frac{1}{8} \frac{1}{4}$, y asi estaban á las dos. = Los bonos mejicanos, despues de haber estado á 78, han quedado á $77\frac{1}{4} \frac{7}{8}$. = Los colombianos á $94\frac{1}{4}$. = Los de Buenos Ayres á $95\frac{1}{4}$.

Gibraltar 24 de Enero.

El dia 20 entraron en este puerto el bergantin danes *Union*, cap. J. J. Uveda, de la Habana en 76 dias, con azucar, vainillas, tabaco, palo campeche &c.; y la goleta americana *Thistle*, cap. J. Foster, de Bahia y Fernambuco en 75 dias, con tabaco, azucar y cueros. El 21 lo verificaron el bergantin ingles *Diana*, cap. A. Canessa, de la Habana en 76 dias, con azucar, cafe y palo campeche; el bergantin ingles *Olive Branch*, cap. F. Le Bas, de Bahia en 53 dias, con azucar, para Trieste; el bergantin ingles *Bucephalus*, cap. T. Smith, de Buenos Ayres en 82 dias, con cueros, y la goleta americana *San Miguel*, cap. B. C. Foster, de Montevideo en 72 dias, con cueros y astas.

Cambios. = Londres 49 3/8 á 49 1/2. = Paris, 5 16 dinero. = Marse-
lla, 5 18 idem. = Genova, 125 1/2 = Madrid 8 d. v., 1 p 8 daño. =
Cadiz id., 1 1/2 id. id. = Malaga id., 2 id. id. = Sevilla id., 2 id. id. =
Alicante id., 1/2 id. id. = Valencia id., 1/2 id. id. = Barcelona id., par á
1/2 id. id. = Pesos duros columnarios españoles 1 3/4 p 8 premio.

Madrid 19 de Enero.

Los anuncios recibidos del Perú con fecha 17 de Setiembre no son menos agradables: las ventajas obtenidas por el brigadier Ramirez, que cogió á los insurgentes 360 prisioneros, armas, caballos &c.; la combinada reunion del general Laserna con Canterac, y la salida de Lima de una columna de caballería el dia anterior á la fecha de estas noticias con el objeto de molestar los flancos del rebelde Bolivar, atraido por el hábil Canterac, todo pronosticaba decisivos triunfos al leal ejército del Rey.

La anarquía continuaba en Chile, donde antes que se terminase el año es muy probable que se verificaria una reaccion.

Las cartas de Caracas de fecha 4 de Noviembre pintan la espantosa miseria en que actualmente gime aquel pais. Los fieles capitanes Cisneros y Ramirez sin desmayar por las penalidades que han sufrido, y movidos únicamente por su amor al Rey y á su legítima causa, imitan á los valientes partidarios que tanta nombradía alcanzaron en España en tiempo de la guerra contra el usurpador Napoleon, y han hecho varias correrías en las inmediaciones de Caracas.

Se sabe tambien que los fieles pastusos han dado un gran susto á los llamados colombianos, artollando un cuerpo que enviaron contra ellos.

En vano inventan y propalan falsedades por medio de periódicos pagados; por mas que tramen no podrán los insurgentes impedir que se hagan notorios los sucesos. Ni se les oculta tampoco que asi será, Su único objeto es obcecar á algunos crédulos é incautos para que se desprendan de su dinero y contribuyan con él á los empréstitos que han levantado, y que meditan levantar, atentos ante todo á tener provisto el bolsillo para lo futuro. Guiados por esta misma sed de atesorar sin respeto á la justicia, se dice que han decretado últimamente los rebeldes colombianos la confiscacion no solo de la propiedad, sino tambien de los haberes de todos los españoles, aun de aquellos que nunca han residido en América, declarando al mismo tiempo enemigo á todo el que sea adicto al gobierno español. Estos estravagantes principios de derecho y de justicia nada sorprenden en quienes los profesan; lo único que es de estrañar es el necio descaro que semejante declaracion supone, pues hace ya mucho tiempo que sin decretarlo tenian echada la mano á todo.

Varias cartas fidedignas de Buenos-Ayres, que alcanzan hasta el 15 de Octubre del año pasado, refieren la importante noticia que la division española que manda el general Valdés ha arrollado en Salta un cuerpo entero de tropas rebeldes pertenecientes á los llamados independientes, y que el desleal coronel que lo capitaneaba ha caido en manos de las valientes tropas del Rey. Esta noticia ha ocasionado una grande alarma en Buenos Ayres, donde precipitadamente, y sin asegurarse del hecho, por solo noticias vagas, habian publicado por gaceta extraordinaria lo contrario.

Pero lo mas importante de todo, y lo que mas debe regocijar á los amantes de la justa y buena causa, es que la ciudad de Mendoza, en el mismo virreinato de Buenos-Ayres, situada en la frontera de Chile, y antes una de las que formaban parte de la pretendida confederacion de las rebeladas provincias del Rio de la Plata, ha proclamado al Rey N. S., y ha reconocido sus legítimos soberanos derechos.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Sr. Consul general de S. M. Fidelisimo en esta plaza dice al Real tribunal del Consulado de la misma con fecha 24 del que rige lo siguiente.—Tengo el honor de transmitir para conocimiento del tribunal la adjunta copia del Decreto que el Rey mi Amo tuvo á bien espedir relativo á los generos coloniales y de Asia, embarcados en buques costaneros, ya sean nacionales ó estrangeros, y siendo muy conveniente que el comercio tenga conocimiento de él, he de merecer á V. SS. se sirvan mandarlo publicar á fin de no ser ignorado.

Y el decreto de que se trata en el oficio que antecede, traducido al idioma español dice asi.

Tomando en mi Real consideracion que la entrada clandestina é ilícita de los generos coloniales y mercaderias de Asia y de otros puertos, se ha hecho últimamente en embarcaciones costaneras de pequeño porte, que antes no se ocupaban en este tráfico, y en buques que no proceden en derecho de los puertos designados por las leyes con grave perjuicio de mi Real Hacienda; y queriendo que estas tengan su entera observancia, me he servido ordenar lo siguiente: 1.^o Queda en todo su vigor la legislacion actual que prohibe la importacion de las mercaderias de Asia y de los generos coloniales cuando no se introduzcan directamente en bandera portuguesa: 2.^o Queda prohibida la entrada de tales mercaderias, cuando los buques portugueses que las introdugeren sean de menos porte que el de 80 toneladas: 3.^o La disposicion del art. 1.^o es relativa unicamente á los despachos para el consumo, pues que por lo demas podran las embarcaciones estrangeras de porte superior al de 80 toneladas, cargadas con semejantes mercaderias, ya procedan de los dominios portugueses ó

ya de otros , obtener franquicia , transporte , depósito y reexportación : 4.º La disposición del art. 2.º es aplicable á cualquier destino de las mercaderías , y toda embarcación portuguesa de ménos de 80 toneladas que entrare en los puertos de estos reinos , ó fuese encontrada á tres leguas de distancia de tierra con semejantes generos, cualquiera que fuese su procedencia , será por el mismo hecho confiscada con su cargamento , y lo mismo sucederá a las naves estrangeras de ménos de 80 toneladas, que sean encontradas á la distancia referida , siempre que no hagan ver por documento autentico que su destino era para puertos estrangeros , y que una arribada forzosa los obligó á aproximarse á las costas de estos reinos. Esta providencia tendrá todo su vigor mes y medio despues de su publicación por lo que respecta á la vandera portuguesa , y tres meses en quanto á las estrangeras. Las autoridades á quienes toca lo tendrán asi entendido, y lo harán egecutar. Palacio de Alcaite á 3 de Enero de 1825. = Está rubricado por S. M. = Lo que por disposición del mismo tribunal se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cadiz 26 de Enero de 1825. = Prudencio Hernandez Santa Cruz , secretario.

OTRO.

Por disposición del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del Sabado 29 del corriente , junta de acreedores á D. Tomas Souié , vecino del Puerto de Santa Maria , para que se instruyan del estado formada por los Síndicos y acuerden lo conveniente. Lo que se hace saber para que los que lo sean concurran al acto por sí ó por legítimos representantes. Cadiz 24 de Enero de 1825.

OTRO.

Por disposición del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del Sabado 26 de Febrero proximo , junta de acreedores á D. Francisco Guiza , vecino de Tarifa. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurran al acto por sí ó por medio de apoderados para que se acuerde lo conveniente. Cadiz 25 de Enero de 1825.

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil, corregidor interino de esta ciudad , se saca nuevamente á subasta por término de cuatro dias contados desde esta fecha ; los enseres , utensilios , bestias y demas correspondiente a un horno y ahona situado en la calle de la Amargura , distinguido con el num. 99 , tasado todo en 26.167 rs. vn. La persona que quiera hacer postura acuda á la escribania pública de mi cargo, calle Ancha , esquina á la de S. José, donde se le instruirá de los aprecio y demas circunstancias , en la inteligencia de que se ha de verificar el remate á las doce del dia Miércoles primero del proximo Febrero , en la casa del mismo Sr. Juez , calle de la Amargura. Cadiz 28 de Enero de 1825. = Luis Barrera de los Heros , escribano público.

Ejército francés.—**Division y plaza de Cádiz.**—**Subsistencias militares.**—**Acopios de Sirio.**—**Aviso al público.**—**Venta de varios géneros, pertenecientes al gobierno francés.**—Se previene al público que el **lucres 10 de Febrero de 1825** y días siguientes, si fuese necesario, se procederá a la **venta á pública subasta de los géneros y comestibles que á continuación se espresan, y pertenecen al gobierno francés:** A saber. **115 toneles de vino tinto de Cataluña y Valencia; 39 toneles de vino blanco; 1 tonel de vinagre; 2 toneles de rhom; 50 cantaros de aceite de oliva de Sicilia y varios barriles de carne salada.**

Dicha **venta principia á el referido dia 10 de Febrero de 1825 á las doce en punto, en el patio del almacén llamado la Alhondiga que dá á la muralla.**

Para enterarse de dichos géneros se acudirá al conservador Mr. Tetu, que vive calle del Boquete, núm. 150½.

Los almacenes estarán abiertos para dicho fin desde el dia 5 hasta el 10 desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Los géneros vendidos estarán exentos de todo derecho de Aduana; la admistracion francesa responde de todo.

Los compradores no tendrán que pagar tampoco los gastos de carteles, publicacion ni pregonero: todo esto lo sufragará el producto de la venta.

Cada comprador tendrá que presentar todas las seguridades necesarias de su persona, y ademas ofrecer un fiador abonado.

El importe de cada adjudicacion se pagará, á mas tardar, á las cuarenta y ocho horas contadas desde el momento de la adjudicacion en moneda metálica y en manos de Mr. Tetu, conservador arriba espresado.

La extraccion de los géneros comprados deberá hacerse en el término de seis dias contados desde el de la adjudicacion esclusiva.

En el caso de que cualquiera de los compradores no efectuase en el término señalado el pago del importe de su adjudicacion, se procederá de su cuenta y riesgo, y de la de su fiador, á una nueva subasta de la porcion que le haya sido adjudicada. Hecho en Cádiz á 25 de Enero de 1825.—El Sub-intendente militar.—Firmado.—

De Montmort.

AVISOS.

El teniente D. Manuel de la Iglesia, habilitado de los oficiales retirados á dispersos en esta plaza se servirá presentarse en la Sargentería mayor de ella.

Guia de forasteros con el estado militar y politico para el presente año: se hallará en la libreria de Hortal y Compañia, plazuela de San Agustin, num. 201, y en la de la viuda de Navarro, junto á S. Agustin.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 27 DE ENERO DE 1815.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	27 y 33 á 24 y 30
Blanca id. sola. , , , ,	32 á 34
Terciada idem. , , , ,	24 á 27
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre. , , , , , , , ,	á 26
Corte. , , , , , , , ,	19 á 23
Flor de Caracas , , , ,	31 á 33
Sobre. , , , , , , , ,	26 á 29
Corte. , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	29 á 30
Lima de 1.ª y 2.ª á	26 á 36
Bálsamo del Perú lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	60 á 65
Guayaquil. , , , , , , , ,	16 á 18
Cascarilla de Guannco. lib. rpta.	10 á 12
Guamaliés , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte, , , ,	00 á 11
Colorada , , , , , , , ,	08 á 12
Hoja . , , , , , , , , ,	14 á 18
Pinra rvn. , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , , , ,	12 á 14
Id. en dep. , , , , , , , ,	00 á 00
Carey libra rvn. , , , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 24
Cueros de B.-A. lb. en t. ctos.	00 á 34
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps. , , , , , ,	20 á 22
Grana corete. a roba duc. , ,	94 á 106
Id. zacatillos y blancos snps. }	
Granilla. , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , ,	4½ á 05
De Guanuco libra rvn. , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arroba ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4
Palo Campeche ql. rpta. abord	00 á 21
Brasilete, ps. , , , , , , , ,	00 á 15
M. ralete. , , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , ,	00 á 00
Vainillas snps. corriete infe-	
riores, el mill. ps. , , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal . , , , ,	00 á 00
Zorra de Honduras arl ps.	00 á 16
Le la Costa.	00 á 16

Acete del Reyno, ar. abordo rvn.	48 á 49
Acero de Vizcaya, quintal ps,	12 á 11
de Trieste en deposito , ,	00 á 10
de id. en tierra, , ,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia	00 á 5½
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	25 á 29
Id. de la Carolina q. en tierra	á 00
Azafran, libra en tierra pfs. , ,	5½
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , ,	39
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Alicante en tierra.	00 á 16
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo, qql. rvn. , ,	00 á 55
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	00 á 6½
Caoba, codo de Burgos, ps. , , .	18 á 20
Cedro, id. , , , , , , , , . . .	8 á 10
Canela de Holanda de 1.ª	
lb. en tierra rpta. , , , , . . .	28 á 29
En depósito de 1.ª , , , , . . .	22 á 23
De China rvn.	10½
Clavos de comer, libra rs. vn.	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Cebada del reino , id. , , , . . .	00 á 26
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	450½
Id. del N. de A. , idem idem	á 87
Fierro planchuela de Vizcaya	
q. en tierra	00 á 55
Frijoles del Reyno , ar. ab rvn.	17 á 19
Garbanzos del reino fanega rn.	70 á 150
Habas tarrajonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
Cochineras á bordo ,	10 á 44
Harina de Castilla abordo , . . .	6½ á 7½
Idem del N. A. en tierra	00 á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	44 á 46
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , ,	á 4
Manteca de vacas de Dublin,	
lb. abordo rvn. , , , ,	00
Watefor. nueva qtos.	4
Cartow idem ctos en tierra	50
Holanda id. abordo	6
Hamburgo . . id. , , , ,	426
Cork, , , , , , , , , ,	00
Francesa nueva en tierra	30
Queso de Flandes ql. ab. ps.	00
Dicho plat. , , , , , , , ,	00
Sal despac. para el extranjero pfa	00
Tablas de pino de Suecia, 120 ps	20
Vigas de Flandes codo ing.	49

Té perla libranva.	30 á 32	areelona B-n. p ^o eorto	1 1/2 á 1 3/4	benef.
Id. hizon	21 á 22	Valencia y Alicante	1/2	benef.
Id. verde	10 á 12	Málaga á	8 d. v. f. 3/4	b ^o papel
Trigo de Jerez f. abcrdo	} co á 00	Santander á	8 d. v. f. 1 1/4	1 1/2 p ^o b ^o nt-papel.
Id. de Sevilla id.		S. Sebast. ain	Sin operaciones	
Id. de Castilla abordo duro	á 64	Bilbao	1 1/2 p ^o	ben.
Id. duro de Levante en tierra	00 á 00	Londres	36 3/4 á 7/8	
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris	76 1/2	
Tocino de N. A. bca. pfs.	1-6	Hamburgo.	sin operac.	
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam	idem	
villa, ql. en tierra. pfs.	6	Genova	123 pap.	
De Mallorca en tierra.	9	G. braltar	1 p ^o ben. dinero.	
Blando de Mallorca id.	6 1/2			

Caldos.

Aguardiente de 58 p. o. el	
bar. ab. de 4 1/2 arroba. ps.	00 á 13 1/2
Prueba de aceite. bota pfs	56 á 58
Id. de Holanda id.	42 á 3
Anisado de Mallorca pfs.	47 á 49
Id. id. en garrafones rvn.	47 á 8
Vino tinto de Catalu, bota ps.	24 á 25
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 38
Barril, de carga id. pfs.	6 á 6 1/2

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p ^o	
Id de pagarés 6 á 8. p ^o	
Madrid corto 3/4 papel bene	
Sevilla á 8 d. v. par 1/2 daño.	

Premios de Seguros en buque español

Para América.	En ab.	Feliz	Un pr. Ex.
Veracruz	40	á 11	0 17 8
Costa-firme	40	á 11	0 15 1
Cartagena y Sta. Marta	40	12	17 18
Honduras	40	á 12	6 17 7
Habana	40	á 10 1/2	0 15 2
Puerto-Rico	40	á 10	0 14 6
Lima y Guayaquil	40	á 13	0 18 8
Filipinas	40	á 12	0 18 6

Para Europa

Islas Canarias.	25	á	6 1/2	0 8 3
Galicia	25	á	6 1/2	0 8 3
Asturias y Santander	25	á	6 1/2	0 8 3
Costas de Vizcaya	25	á	6 1/2	0 8 3
Cartagena y Alicante	00	á	0	0 4 5
Mall. Catal. Mahon	0	á	0	0 4 5
Lisboa y Oporto	0	á	0	0 5 2
Londres y sus puerto	0	á	0	0 8 2
Hamb., Amet. y Ost	0	á	0	0 3 4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	0 5 6
Isla de la Madera	0	á	0	0 0 3
Trieste	0	á	0	0 0 4
Genova	0	á	0	0 0 2
Marsella	0	á	0	0 0 3
Archipiélago	0	á	0	0 0 2
Gibraltar	0	á	0	0 0 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 1/2 ctos. ó 34 mrs. de vn. — El peso fuerte 20 rvn. — El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. — El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rchos ó 70 mrs. de vn. — La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 1/2 de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Galicia ó rótolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44 1/2 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 1/2 lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101 1/2 lb. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. — 100 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 221 cahices de Alicante. 78 1/2 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78 1/2 cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1 1/2 lastre de Amsterdam. 45 y 9 tiacima minas de Génova. 402 1/2 alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londr^s. 102 tomoli de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5/16 de Aragon. 109 1/2 de Alicante. 54 1/2 canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & otros canas de Mallorca. 92 y 5/16 valon^s de Valencia. 121 1/2 anas de Amsterdam. 51 1/2 canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16/17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimo; anas de Paris.